

RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que consiste en:
- 1.- Discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho.
 - 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
 - 3.- Informe de las Honorables Salas.
 - 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
 - 5.- Asuntos Generales.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y ROGELIO ASSAD GUERRA, por no haber asistido a dicha Sesión, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 4)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar a la Señora Magistrada VERÓNICA

ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 468/2018, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo a un Juicio Civil Ordinario, 1755/2013, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Verónica Arriaga Huerta. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Pátina 6)

CUARTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Señora Magistrada **VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 489/2018, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo a un Juicio Civil Ordinario, 607/2006, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, promovido por Ana Rosa Ramírez Herrera. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 6 y 7)

QUINTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, en sustitución del Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca 520/2018, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo a un Juicio Civil Ordinario, 1036/2013, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Jennie Molina de la Torre. De conformidad con

lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum dentro del Toca 375/2018, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario, 134/2017, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Lidia Alejandra Ramírez Ramos, en contra de “Espacios IR”, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 8)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, en sustitución del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum dentro del Toca 505/2018, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Sumario, 85/2014, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Angélica Refugio García Gutiérrez, en contra de Irene Serrano García. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 9)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor

Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 38966/20218 y 38967/2018, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión 2301/2018, promovido por el Magistrado en Retiro CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, en contra del Titular de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Pleno y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Gobernador Constitucional, Pleno del Honorable Congreso y Secretario de Finanzas(sic), todos de esta Entidad; mediante los cuales notifica, que se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja en contra del auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, el cual niega la suspensión provisional; ordenando se turne al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para la substanciación de dicho medio de impugnación, dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 12)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 46808/2018, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el Señor Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, relativo al incidente de suspensión del Juicio de

Amparo 2576/2017, mediante el cual, informa que tiene a Francisco Javier Ponce Barba, quien comparece como tercero interesado, interponiendo recurso de queja en contra de los autos de 21 veintiuno y 29 veintinueve de agosto del año en curso, en virtud de que, se omitió dar trámite al diverso recurso de queja, que interpuso en contra del proveído de 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, donde controvirtió la suspensión provisional concedida al quejoso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 13)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 38874/2018, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo 2919/2017-VII, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, mediante el cual notifica que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el recurso de queja 59/2018, declarándolo como infundado y confirmó el auto de 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que ordena reanudar el procedimiento, y se señalan las 09:04 nueve horas con cuatro minutos del 18 dieciocho de septiembre del año en curso, para la celebración de la Audiencia Constitucional; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 39882/2018 y 39883/2018, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 401/2018, promovido por AURELIO NÚÑEZ LÓPEZ, contra actos del Honorable Pleno y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; mediante los cuales notifica, la resolución de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, la cual SOBRESEE el Juicio de Amparo, al considerar que no se lesiona el interés jurídico del quejoso, pues no acreditó que fuera titular del derecho respecto del Fondo de Ahorro y Previsión Social para Magistrados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 15)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7636/2018, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Directo 752/2018, promovido por CARLOS ENRIQUE MUNGUÍA VERDUZCO, en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; mediante el cual, notifica que admitió la demanda de amparo, promovida por el quejoso, en el que

señala como acto reclamado, la resolución pronunciada en el procedimiento laboral 5/2015, del índice de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, aprobada en Sesión Ordinaria de 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 16)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 10635/2018, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que se ordenó formar el impedimento 31/2018, derivado de la reiteración de los impedimentos de los Magistrados ELÍAS H. BANDA AGUILAR y HUGO GÓMEZ ÁVILA, integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, para conocer y resolver la queja 18/2018, interpuesta por el tercero interesado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ; en contra del auto de 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitido en el Juicio de Amparo Indirecto 2934/2017, promovido por MARISSA VARGAS CASTOLO, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; y ordena turnar a la Magistrada LUCILA CASTELÁN RUEDA, para el proyecto de resolución; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo

anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 17)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 10823 y 10824, procedentes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al recurso de Revisión Principal 212/2018, interpuesto por el Director Jurídico de Ingresos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 3043/2016, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos del Presidente y Honorable Pleno de este Órgano Jurisdiccional; mediante los cuales notifica el auto de 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho; por lo que hace del conocimiento, que carece de competencia por razón de la materia, para conocer del amparo en revisión de referencia, toda vez que, los actos reclamados son de naturaleza laboral, dado que éstos los hizo consistir en la falta de pago de salarios caídos condenados a pagar a este Supremo Tribunal de Justicia, en el procedimiento laboral 1/2012, en cumplimiento de una ejecutoria de amparo; en esas condiciones, considera que es competencia de un Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en turno, para conocer y resolver el recurso de revisión en cita; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 18 y 19)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 41714/2018, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 2926/2017, promovido por ALFONSO ALEJANDRO SÁNCHEZ TALLEDO, contra actos de diversas autoridades; mediante el cual, requiere a esta Soberanía, para que dentro del término de 3 tres días, se informe el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro Público (CURP) y la fecha de nacimiento del Magistrado en Retiro JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ y el Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Asimismo, se informa que por acuerdo de Presidencia, se ordenó cumplir con dicho requerimiento, en virtud de que venció el 29 veintinueve de agosto del año en curso; así como de las gestiones realizadas por la Presidencia a fin de cumplimentar el requerimiento formulado por la Autoridad Federal, agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos respectivos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, determinó: Tener por recibido el oficio 7676/2018, procedente del Honorable Primer Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 150/2018, mediante el cual informa, que admitió el citado recurso y su adhesión, promovidos por ALBERTO SALVADOR QUEVEDO VALLADARES y ESMERALDA DÍAZ OROZCO, en contra de la sentencia dictada el diecinueve de julio último, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1426/2018, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 20 y 21)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 45037/2018, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 2067/2018, promovido por RAFAEL MANZANARES OROZCO, contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica que el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, declaró infundado el recurso de reclamación 22/2018, y confirmó el auto que desechó el impedimento 18/2018, relativo al Juicio de Amparo antes citado; asimismo, informa que se reanudó el procedimiento; y por tanto, se tuvo a la parte quejosa interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia que sobreseyó el referido Juicio de Amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que

haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 21 y 22)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través de cual remite el oficio OF-DPL-2062-LXI-18, signado por el Maestro JOSÉ ALBERTO LOPEZ DAMIÁN, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual informa que en la sesión del día 30 treinta de agosto del año en curso, se aprobó el Acuerdo Legislativo 2062-LXI-18, del cual remite copias certificadas, relativo a la convocatoria para la elección de dos Magistrados integrantes de este Supremo Tribunal de Justicia, respecto a las plazas de los Magistrados JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO y HÉCTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al libro de anexos generales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 22 y 23)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados ANTONIO FLORES ALLENDE y FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la Maestra IRMA ESMERALDA NUNGARAY SIGALA y Licenciado JOSÉ RAMÓN ALBERTO LEAL HERNÁNDEZ; Presidenta y Primer Vicepresidente del Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista “Licenciado Alberto Orozco Romero”, A.C.; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos, a efecto de llevar a cabo el Aniversario de

la Fundación y Toma de Protesta definitiva de los socios que ingresaron a dicho Colegio en el año; así como la entrega de reconocimientos a los juristas Jaliscienses del año, que por su capacidad, experiencia, probidad, honorabilidad se han destacado en el ámbito judicial y académico; el día jueves 18 dieciocho de octubre del año en curso, a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos.

Entre los galardonados se encuentran, los Señores Magistrados ANTONIO FLORES ALLENDE y FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA y el Fiscal Electoral, RICARDO SURO GUTIÉRREZ; entre otros.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

(Página 23 y 24)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por JAVIER PERALTA RAMÍREZ, en su carácter de Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado, por medio del cual solicita apoyo económico a efecto de llevar a cabo el evento correspondiente al día del Servidor Público, del año 2018, para los Trabajadores agremiados al Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial; dándonos por enterados de su contenido y túrnese a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para que conforme a las Finanzas, verifique la viabilidad y en su caso, la cantidad a otorgar como apoyo, previa comprobación de gastos correspondientes; lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 24 y 25)

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 115/2018, signado por la Licenciada NORMA ANGÉLICA JACOBO MARISCAL, Directora de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas; mediante el cual, en cumplimiento de las recomendaciones en Materia de Derechos Humanos, solicita para los Edificios de este Supremo Tribunal, la reubicación del mobiliario para casos de emergencia a una altura no mayor de 110 centímetros respectivo al nivel del piso terminado, activar el sonido de los elevadores para que las personas con discapacidad visual reciban indicaciones del mismo, reubicar los dispensadores de jabón y papel de los baños a una profundidad no mayor a los 40 centímetros respecto al borde inicial del lavabo y con una altura no mayor a 110 centímetros del piso terminado; y que la Unidad de Protección Civil realice un levantamiento, valoración y diagnóstico para designar zonas de seguridad o menor riesgo; dándonos por enterados de su contenido y túrnese a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para el estudio correspondiente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 25 y 26)

**VIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría y voto en contra del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Tener por recibido el oficio el oficio 42040/2018, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en

Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo 1955/2018, promovido por PEDRO ALFONSO AGUIRRE CORONADO, en contra de actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante el cual, notifica el contenido de la sentencia dictada el 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por la autoridad oficiante, la cual concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso, contra los actos que reclamó del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, consistentes en *la dilación en la ejecución del laudo dictado en el expediente 02/2013, su falta de cumplimiento, así como la falta del pago inmediato de la cantidad laudada; y para los efectos de que las autoridades responsables:*

“ De no encontrar impedimento legal alguno, requiera a la parte demandada por el pago condenado a favor del actor; ejecute el laudo, y requiera a la parte reo por su cumplimiento, dentro del término previsto por el artículo 838 de la ley laboral; lo anterior, a efecto de respetar y cumplir lo que la garantía individual en cuestión exige y, por ende, resarcir a la parte quejosa en el goce de la misma, en términos del artículo 77 de la Ley de Amparo.”; dándonos por enterados de su contenido y se autorice a la Presidencia de este Tribunal para efecto de que dentro del término legal, interponga recurso de revisión, en contra de la resolución pronunciada el 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por la Autoridad Federal y exprese los agravios que procedan; finalmente, agréguese al toca correspondiente para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por los artículos 81 de la

Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 27)

**VIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 44542/2018, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 24/2018, promovido por RUBÉN ISAAC CAMARENA MONTES y DAVID DE LA CRUZ HUIDOR, contra actos del Pleno y Director de Administración este Tribunal; mediante el cual, requiere al Pleno y Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que en el término de 10 diez días se remitan las copias que fueron solicitadas por los quejosos; por lo que se difiere la audiencia constitucional para las 10:30 diez horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de septiembre del año en curso; dándonos por enterados de su contenido, y en cumplimiento, se comunique que ya se remitieron las constancias solicitadas por los quejosos en escrito de fecha 3 tres de abril de esta anualidad; mediante diverso oficio 05-586/2018 en virtud del requerimiento realizado por la Autoridad Federal el 5 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho; y lo cual consistió en:

a)De la partida presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2016 de este Tribunal, en donde contiene el presupuesto determinado para el otorgamiento de vales de gasolina a los 40 notificadores de este Tribunal, por la cantidad de 100 litros por el período que comprende del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2016.

Respecto a la partida presupuestal para el ejercicio 2016, se informó que mediante acuerdo plenario del 17 de noviembre de 2016, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprobó otorgar, por única ocasión, vales de gasolina a los cuarenta notificadores por la cantidad de cien litros de gasolina magna, por el período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2016. Y se tomaron de un remanente de la Partida presupuestaria de combustible.

b) De los presupuestos aprobados a este Tribunal, para los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018, a fin de determinar en cual de ellos se incluyó el estudio aprobado para el pago de vales de gasolina por la cantidad de 100 litros de gasolina magna a los notificadores de este Tribunal.

Se remitió el proyecto de presupuestos aprobado para el año 2018, donde se advierte la partida de apoyo para transporte. No así del 2017 puesto que no existe partida para ese efecto.

c) Se informe si para la partida presupuestal de los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018, se autorizaron vales de gasolina para en los mismos términos que para el ejercicio fiscal 2016; y se informe si los magistrados u otro funcionario recibe vales de gasolina, explicando para que necesidades propias del servicio se les proporciona tal apoyo.

Respecto a los funcionarios que reciben vales de de gasolina; es para las cuestiones operativas de las Ponencias de cada uno de los señores Magistrados y Jefes de Departamento, que lo manejan de manera discrecional.

Por otra parte, hágase del conocimiento de la Autoridad Federal que las manifestaciones de los quejosos respecto a las constancias remitidas, pretenden variar la solicitud original, que se dio contestación mediante oficio 05-586/2018, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 28 a la 30)

VIGÉSIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual remite copia simple del correo electrónico enviado por el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación; dándonos por enterados de su contenido, y se autoriza al Presidente y a la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, asistir al CUARTO ENCUENTRO INTERNACIONAL “JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”, a desarrollarse los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de septiembre del año en curso, en la Ciudad de México, con el pago de viáticos y traslado correspondiente de ellos y sus acompañantes; en consecuencia, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 30)

VIGÉSIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, determinó: Con fundamento en el artículo 52 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, corresponde al Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Presidente de la Cuarta Sala, fungir como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por Ministerio de Ley; y por ende, representante del Poder Judicial del Estado, los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la citada Ley.
(Página 31)

**VIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que cubra la licencia de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, e integre quórum en la Novena Sala y en los asuntos en que hubiere sido designada para ello, el día 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en virtud de que la misma, asistirá a la Ciudad de México al CUARTO ENCUENTRO INTERNACIONAL “JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 31 y 32)

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual se remite el oficio signado por el Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, Integrante de la Honorable Séptima Sala de este Tribunal; dándonos por enterados de su

contenido, y se autoriza al Magistrado **JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS**, para que asista al evento académico con el tema “**NOMOLOGÍA DE LAS COMUNIDADES PRECUAUHTÉMICAS EN MÉXICO**”, organizado por el Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara; mismo que se llevará a cabo del viernes 16 dieciséis al domingo 18 dieciocho de noviembre del año en curso en La Huerta, Jalisco, con el pago de viáticos; por lo que gírese oficio al Director de Administración Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 32 y 33)

**VIGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, para que cubra la licencia del Señor Magistrado **JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS**, e integre quórum en la Séptima Sala y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello, el día 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de que el mismo, asistirá al evento académico con el tema “**NOMOLOGÍA DE LAS COMUNIDADES PRECUAUHTÉMICAS EN MÉXICO**”, organizado por el Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, en La Huerta, Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 33)

**VIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual remite el escrito signado por la Doctora ELIZABETH TORRES BUENROSTRO, Directora de la Casa de la Cultura en Guadalajara, Jalisco, Ministro MARIANO AZUELA RIVERA de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; dándonos por enterados de su contenido, y se autoriza la instalación del Módulo Itinerante para difundir los servicios y publicaciones en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el miércoles 26 veintisiete y jueves 27 veintisiete de septiembre del año en curso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 34)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el pago de salarios caídos de la Servidor Público MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, condenados a pagar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en resolución Plenaria de 2 dos de diciembre del 2014 dos mil catorce, dictada en el procedimiento laboral 1/2012, promovido por la Servidora Pública en mención, y substanciado ante la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Órgano Jurisdiccional, en cumplimiento a la sentencia de 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en los autos del amparo directo 389/2014, cuantificados en la cantidad de \$2,363,317.40 (dos millones trescientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 40/100

moneda nacional), por concepto de percepciones y prestaciones (Aportación Patronal), del 01 uno de abril de 2012, dos mil doce, al 06 seis de febrero de 2015 dos mil quince, menos deducciones y aportaciones patronales; así como, en acatamiento a la ejecutoria de amparo pronunciada el 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, en los autos del juicio de amparo indirecto 2245/2016-5 por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado. En consecuencia, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Órgano Jurisdiccional, para que realice las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a fin de efectuar dicho pago; de igual forma, gírese oficio a la Secretaría en mención, a efecto de que a la brevedad realice la transferencia correspondiente por el importe de \$2,363,317.40 (dos millones trescientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 40/100 moneda nacional), respecto de la Partida aprobada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, denominada Asignaciones Presupuestales al Poder Judicial para Servicios Generales (Aportación Extraordinaria para Laudos Laborales), por el importe de \$11,021,000.00 (once millones veintiún mil pesos 00/100 m.n.), de la cual únicamente se ha otorgado a este Órgano Jurisdiccional, la cantidad de \$1,169,939.53 (un millón ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 53/100 moneda nacional), para así estar en aptitud de liquidar los salarios caídos a la Servidor Público en mención.

Asimismo, hágase del conocimiento de la Autoridad Federal, que se está en vías de cumplimiento, debiendo acompañar las constancias

correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 192 y 193 de la Ley de Amparo.
(Páginas 35 y 36)

TRIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de ALDANA DE LOZA IMELDA, como Notificadora con adscripción a la Presidencia, a partir del 06 seis al 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Por enfermedad.

Licencia sin goce de sueldo a favor de CHÁVEZ ANGUIANO FABRICIO GABRIEL, como Auxiliar Judicial, con adscripción a Secretaría General de Acuerdos, a partir del 06 seis al 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de CHÁVEZ ANGUIANO FABRICIO GABRIEL, como Notificador Interino, con adscripción a la Presidencia a partir del 06 seis al 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Aldana de Loza Imelda quien tiene constancia de atención médica por enfermedad.

Nombramiento a favor de HERNÁNDEZ CHÁVEZ CHARITY SUGEY, como Auxiliar Judicial Interina, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, a partir del 06 seis al 12 doce de septiembre del 2018 dos mil

dieciocho. En sustitución de Chávez Anguiano Fabricio Gabriel, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 39 y 40)

TRIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, Presidente de la Honorable Primera Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de TORRES PACHECO CAROLINA, como Taquígrafa Judicial, a partir del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de REYNOSO SEDANO NEXE AISLINN, como Taquígrafa Judicial Interina, a partir del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Torres Pacheco Carolina, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de HUERTA RODRÍGUEZ ROSA ELENA, como Secretario Relator a partir del 04 cuatro al 17 diecisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Por enfermedad.

Licencia sin goce de sueldo a favor de VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO, como Auxiliar Judicial, a partir del 04 cuatro al 17 diecisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesto para ocupar otra

plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

Nombramiento a favor de VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO, como Secretario Relator Interino, a partir del 04 cuatro al 17 diecisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Huerta Rodríguez Rosa Elena, quien tiene constancia de atención médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 40 y 41)

TRIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, Presidente de la Séptima Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de REYNOSO RAMOS JAIME, como Secretario Relator, a partir del 01 uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre del 2019 dos mil diecinueve. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 41)

TRIGÉSIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, por lo que ve al movimiento de RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ARMANDO, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES

DE OCA, Presidente de la Honorable Octava Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio 000911, a favor de RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ARMANDO, como Taquígrafo Judicial, a partir del 29 veintinueve de agosto al 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Por enfermedad.

Nombramiento a favor de CEDILLO MARTÍN SAULO, como Taquígrafo Judicial Interino, a partir del 29 veintinueve de agosto al 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Ramírez Aguilar José Armando, quien tiene constancia de atención medica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 41 y 42)

TRIGÉSIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, Integrante de la Honorable Décima Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de GARCÍA GONZÁLEZ EDUARDO, como Secretario Relator, a partir del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Soltero Cedano Adán Eduardo, quien causa baja al término de nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 42)

**TRIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, Presidente de la Honorable Décima Primera Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de **COVARRUBIAS FLORES OFELIA**, como Secretario Relator, a partir del 05 cinco al 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Por enfermedad.

Licencia sin goce de sueldo a favor de **MORENO ÁLVAREZ ROSA ALEJANDRA**, como Taquígrafa Judicial a partir del 05 cinco al 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de **MORENO ÁLVAREZ ROSA ALEJANDRA**, como Secretario Relator Interina, a partir del 05 cinco al 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Covarrubias Flores Ofelia, quien tiene constancia de atención médica por enfermedad.

Licencia sin goce de sueldo a favor de **PARRA RIVAS JUAN PABLO**, como Auxiliar Judicial, a partir del 05 cinco al 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de **PARRA RIVAS JUAN PABLO**, como Taquígrafo Judicial Interino, a partir del 05 cinco al 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Moreno Álvarez Rosa Alejandra, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 42 y 43)

TRIGÉSIMO SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor ARMANDO RAMÍREZ RIZO, Integrante de la Décima Primera Sala, los cuales son:

Nombramiento a favor de GARCÍA BARAJAS NAYELI, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. En Sustitución de Moreno Sánchez Ana Xóchitl, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de ROMO PADILLA J. TRINIDAD, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Fernández Cordero Ma. Jessica del Rocío, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de RODRÍGUEZ SÁNCHEZ OSCAR MANUEL, como Auxiliar Judicial, a partir de 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 43 y 44)

TRIGÉSIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones del Señor Magistrado FEDERICO

HERNÁNDEZ CORONA, respecto de FEDERICO EMMANUEL HERNÁNDEZ VENTURA; y del Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMAN, por lo que respecta a SOLTERO CEDANO ADAN EDUARDO y SOLTERO ROMERO MIGUEL ÁNGEL, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 55 y 56)

**TRIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido y aprobado el dictamen emitido por el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base, relativo al expediente 08/2017, promovido por KARINA MARAI ASCENCIO JUÁREZ, de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, mismo que es en los siguientes términos:

“V I S T O S, para resolver los autos del trámite planteado por KARINA MARAI ASCENCIO JUÁREZ quien solicita la definitividad en el puesto de Taquimecanógrafa Judicial con adscripción a la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, registrado bajo expediente número 08/2017, del índice de éste Órgano Dictaminador.-

R E S U L T A N D O :

1.- Esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

de Jalisco, el 11 once de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, recepcionó el oficio 02-1497/2017, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con el que adjuntó el ocurso de KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ Taquimecanógrafa Judicial adscrita a la H. Tercera Sala: *“...Téngase por recibido el día 7 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el escrito dirigido al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, signado por el Licenciada KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ, Taquígrafa Judicial adscrita a la Tercera Sala de este Tribunal, mediante el cual solicita se le otorgue nombramiento definitivo e inamovilidad en el puesto que desempeña actualmente, toda vez que manifiesta, ingresó a laborar de manera continua, en este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a partir del mes de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y a partir del 1 primero de julio del 2009 dos mil nueve ocupando dicho cargo; anexando para tal efecto, el oficio STJ-RH-349/17, que corresponde al Historial Laboral a su nombre y el diverso STJ-RH-464/17; visto su contenido, y en cumplimiento al acuerdo dictado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 10 diez de enero del 2014 dos mil catorce, mediante atento oficio que al efecto se gire, tórnese el asunto con la constancia que adjunta, a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, para que, con apoyo de la Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, proceda al estudio y análisis, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a consideración del H. Pleno para su discusión y efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo establecido*

por los artículos 33, 34 y 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado...”

En dicho proveído se ordenó girar oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal para que remitiera el reporte histórico individual, kárdex actualizado y copia del último nombramiento de Taquimecanógrafa Judicial KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ.-

2.- El 07 siete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio DA-339/17, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que se desprende el reporte de movimientos con número de oficio STJ-RH-561/17 del Servidor Público en comento, el Kárdex y copia de su último nombramiento, asimismo; se ordenó traer los autos a la vista para la emisión del dictamen correspondiente.-

C O N S I D E R A N D O :

I.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es competente para conocer del asunto que en su oportunidad se pondrá a consideración del H. Pleno, en términos de lo previsto por los artículos 19 fracción II, 23 fracciones II, VII, 214, 220 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; que en lo conducente, disponen que el Honorable Pleno del Supremo Tribunal, podrá nombrar comisiones para resolver conflictos de su competencia y en el caso concreto ésta Comisión tiene como encomienda la substanciación de

conflictos con los servidores públicos de base.-

II.- La personalidad de la parte actora, al comparecer por su propio derecho quedó debidamente acreditada, con las constancias STJ-RH-364/17, STJ-RH-349/17, DA-339/17 y STJ-RH-561/17, expedidas por el Director de Administración, Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales, que obran en actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

III.- El trámite elegido resulta ser el idóneo, conforme lo establece el numeral 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, procediendo a analizar todo lo actuado ante esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.-

IV.- Por su propio derecho, la servidora pública KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ, dirigió su solicitud al HONORABLE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO solicitando lo siguiente:

"...Que por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los dispositivos aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de los dos ordenamientos anteriores, comparezco por mi propio derecho, a solicitar de esta H. Soberanía, de la manera mas atenta y con el debido respeto, acudo ante Ustedes H. Magistrados integrantes del Pleno de

esta Soberanía, a efecto de solicitar me sea otorgada la estabilidad en el empleo y el NOMBRAMIENTO DEFINITIVO E INAMOVIBLE en el puesto que actualmente desempeño como TAQUÍGRAFA JUDICIAL, adscrita a la H. TERCERA SALA de este SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO, dado que funjo con dicho nombramiento desde el primero de Julio del año 2009 DOS MIL NUEVE, esto es desde hace 8 ocho año un mes, en la ponencia del Magistrado Salvador Cantero Aguilar y en mi expediente administrativo NO obra sanción administrativa de ninguna especie, esto es, NO hay nota desfavorable en mi contra, encontrándose vigente mi actual nombramiento, haciendo notar que laboró en esta Institución de manera continua desde hace más de 17 años, toda vez que ingresé con el cargo de auxiliar judicial desde Octubre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgándoseme la base indefinida en dicho cargo el día primero de Enero del año 2001 dos mil uno, habiendo renunciado a dicha base el primero de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, toda vez que venía desempeñando conforme al escalafón el siguiente cargo de taquígrafa judicial desde el primero de Enero del año 2009 dos mil nueve, razones que me conducen a realizar la presente solicitud.

Lo anterior es así, toda vez que como se desprende del oficio STJ-RH-349/17, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia de esta Entidad, ingresé a laborar al Poder Judicial ingresé con el cargo de auxiliar judicial desde Octubre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, por menos de un mes, posteriormente, ingrese de nueva cuenta con nombramiento por un

año en dos periodos continuos en el año 2000 dos mil, y fue por la labor desempeñada en mi trabajo diario, se me otorgo la base indefinida en dicho cargo a partir del día primero de Enero del año 2001 dos mil uno.

Posteriormente se solicitaba continuamente licencia a la licencia a la plaza de auxiliar judicial, dado que se me nombraba como Taquígrafa Judicial adscrita a la H. Tercera Sala de este Poder Judicial, cabe hacer mención que la plaza de Taquígrafa Judicial quedó vacante desde el primero de Enero del año 2012 dos mil doce, no obstante que la suscrita venía cubriendo dicho lugar por cuatro años continuos desde el primero de Enero del año 2009, dado que su titular presentaba continuamente licencias sin goce de sueldo, cargo que desempeñaba Kenia Galaviz Robles.

Me he desempeñado con el cargo de taquígrafa Judicial en la Tercera Sala desde hace mas de 9 nueve años, esto es desde el primero de Enero el año 2009 dos mil nueve, de manera continua, únicamente con dos intervalos de tiempo en el que se me nombró como Secretario Relator de la Tercera Sala, (habiendo pedido licencia sin goce de sueldo al cargo que venia desempeñando) el primer periodo fue por 28 días a fin de cubrir una licencia por incapacidad médica del 29 veintinueve de Marzo del 2016 al 25 de abril del mismo año y el segundo período fue por un mes, en el que estuve cubriendo una plaza de Secretario Relator por Honorarios en el mes de Enero del año 2017, (habiendo pedido licencia sin goce de sueldo al cargo de taquígrafa judicial que venía desempeñando pero desde el primero de Enero el año 2009 dos mil nueve funjo como TAQUÍGRAFA JUDICIAL adscrita a la H. TERCERA SALA de este SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Por lo tanto, en base a lo expuesto con anterioridad, es por lo que comparezco ante éste Honorable Pleno a fin de hacer de su conocimiento lo anterior y por ende acudo a formular el siguiente.

PEDIMENTO:

Se solicita de ésta soberanía, a virtud de que se encuentra vacante la plaza de TAQUÍGRAFA JUDICIAL adscrita a la H. TERCERA SALA de este SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO administrativamente a cargo de la ponencia del Magistrado Salvador Cantero Aguiar y debido a que cumplo con los requisitos legales para que se me otorgue un nombramiento por tiempo indefinido y con el carácter de inamovible, es por ello que acudo a fin de que se me otorgue el NOMBAMIENTO DEFINITIVO E INAMOVIBLE en el puesto que actualmente desempeño como TAQUÍGRAFA JUDICIAL adscrita a la H. TERCERA SALA de este SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO, dado que funjo con dicho nombramiento desde el primero de Julio del año 2009 DOS MIL NUEVE, esto es desde hace 8 años un mes, en la ponencia del Magistrado Salvador Cantero Aguiar y en mi expediente administrativo NO obra sanción administrativa de ninguna especie, esto es, NO hay nota desfavorable en mi contra, encontrándose vigente mi actual nombramiento, haciendo notar que laboro en esta institución de manera continua desde hace mas de 17 años.

Demando lo anterior, ante éste H. Pleno del de este Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, en virtud de lo que establece el numeral 7, primer párrafo, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, aplicable en la época de mi ingreso a este Tribunal, el cual es del tenor siguiente:

Artículo 7.- Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia. El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafo anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley. Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera. La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.

(lo subrayado es por quien suscribe)
Del arábigo antes transcrito, se advierte que los Servidores Públicos que cuenten con más de seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo (BASE). De tal suerte que al realizar un análisis de los nombramientos que he cubierto a lo largo del tiempo laboral que he desempeñado y además de no contar con nota desfavorable, es decir, que he ejercido mi fiel cargo con dignidad, respeto, pulcritud, honradez y probidad desde Octubre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve a la fecha, acreditando lo anterior con el historial de mis nombramientos anexados a la presente solicitud, acreditando la capacidad y buen desempeño en mi trabajo, realizándolo desde tales fechas, siempre al servicio de los trabajos encomendados e inherentes a mis nombramientos.

Por tales circunstancias y en base a las consideraciones de hecho y de derecho antes señaladas, solicito de la manera más atenta, la estabilidad en el empleo la inamovilidad del mismo que actualmente desempeño, solicitando me sea expedido el NOMBRAMIENTO DEFINITIVO E INAMOVIBLE en el puesto que actualmente desempeño como TAQUÍGRAFA JUDICIAL adscrita a la H. TERCERA SALA de este SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley para los Servicios Públicos del Estado de Jalisco.

A efecto de acreditar tanto mi interés jurídico, como los hechos en los que fundo mi petición, ofrezco las siguientes: PRUEBAS:

1).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en mi “Histórico de empleado”, expedido por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que adjunto al presente siendo el original del oficio STJ-RH-349/17.

El anterior medio de convicción, se relaciona con todos y cada uno de los hechos de mi solicitud, con la que se acredita la totalidad de mis pretensiones.

2).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio 364/17 expedido por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que adjunto al presente, con la cual se acredita que en mi desempeño laboral nunca he sido sancionada, sin tache alguno en mi expediente laboral.

El anterior medio de convicción, se relaciona con todos y cada uno de los hechos de mi demanda, con las que se acredita la totalidad de mis pretensiones.

3).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas las constancias que favorezcan los intereses de la suscrita

4).- PRESUNCIONAL.- En sus dos aspectos, tanto legal como humana, en la medida que favorezcan los intereses de la suscrita...”

V.- Ahora bien, a fin de verificar si es procedente o no otorgar un nombramiento definitivo que solicita la promovente KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ, en el cargo de Taquimecanógrafa Judicial adscrita a la Tercera Sala, en la categoría de base, es menester analizar la relación laboral que ha sostenido la Servidora Pública con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; en base a los datos que arrojan las constancias STJ-RH-349/17 y STJ-RH-

561/17 el registro de Movimientos de Recursos Humanos del empleado, valorados conforme lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la que se representa de la siguiente manera:

	Puesto	Categoría	Desde	Hasta
1	Auxiliar Judicial	Interino	20 octubre 1999	10 noviembre 1999
2	Auxiliar Judicial	Base	16 enero 2000	15 abril 2000
3	Auxiliar Judicial	Base	16 abril 2000	31 diciembre 2000
4	Auxiliar Judicial	Base	1° enero 2001	INDEFINIDO
5	Taquimecanógrafo judicial	Interino (Subst. Kenia Galaviz quien tiene l.s.s.)	1° enero 2003	30 junio 2003
6	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo	1° enero 2003	30 junio 2003
7	Taquimecanógrafo Judicial	Interino (Subst. Kenia Galaviz quien tiene l.s.s.)	1° julio 2003	31 agosto 2003
8	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo	1° julio 2003	31 agosto 2003
9	Auxiliar Judicial	Reanudación de labores	1° septiembre 2003	
10	Auxiliar Judicial	Incapacidad por maternidad	02 diciembre 2005	08 enero 2006
11	Auxiliar Judicial	Incapacidad por maternidad	09 enero 2006	19 enero 2006
12	Auxiliar Judicial	Incapacidad por enfermedad	29 septiembre 2008	29 septiembre 2008
13	Auxiliar Judicial	Incapacidad por enfermedad	30 septiembre 2008	06 octubre 2008
14	Auxiliar Judicial	Incapacidad por enfermedad	07 octubre 2008	13 octubre 2008
15	Auxiliar Judicial	Incapacidad por enfermedad	14 octubre 2008	20 octubre 2008
16	Auxiliar Judicial	Incapacidad por enfermedad	21 octubre 2008	24 octubre 2008
17	Taquimecanógrafo Judicial	Interino (subst. Galaviz Robles Kenia quien tiene l.s.s.)	1° julio 2009	31 diciembre 2009
18	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1° julio 2009	31 diciembre 2009
19	Taquimecanógrafo Judicial	Incapacidad por enfermedad	30 septiembre 2009	02 octubre 2009
20	Taquimecanógrafo Judicial	Incapacidad por enfermedad	03 octubre 2009	09 octubre 2009
21	Taquimecanógrafo Judicial	Incapacidad por enfermedad	10 octubre 2009	23 octubre 2009
22	Taquimecanógrafo Judicial	Interino (subst. Galaviz Robles Kenia quien tiene l.s.s.)	1° enero 2010	31 marzo 2010
23	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de	1° enero 2010	31 marzo 2010

		sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)		
24	Taquimecanógrafo Judicial	Interino (Subst. Galaviz Robles Kenia quien tiene l.s.s.)	1º abril 2010	30 junio 2010
25	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1º abril 2010	30 junio 2010
26	Taquimecanógrafo Judicial	Incapacidad por enfermedad	19 mayo 2010	21 mayo 2010
27	Taquimecanógrafo Judicial	Incapacidad por enfermedad	22 mayo 2010	24 mayo 2010
28	Taquimecanógrafo Judicial	Interino (Subst. Galaviz Robles Kenia quien tiene l.s.s.)	1º julio 2010	31 diciembre 2010
29	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1º julio 2010	31 diciembre 2010
30	Taquimecanógrafo Judicial	Base (Subst. Galaviz Robles Kenia quien tiene l.s.s.)	1º enero 2011	31 diciembre 2011
31	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1º enero 2011	31 diciembre 2011
32	Taquimecanógrafo Judicial	Interino (Subst. Galaviz Robles Kenia quien causó baja por renuncia)	1º enero 2012	30 junio 2012
33	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1º enero 2012	30 junio 2012
34	Taquimecanógrafo Judicial	Base (Al término del nombramiento anterior)	1º julio 2012	31 diciembre 2012
35	Auxiliar Judicial	(Por estar prop. Para ocupar otra plaza)	1º julio 2012	31 diciembre 2012
36	Taquimecanógrafo Judicial	Incapacidad por enfermedad	1º agosto 2012	28 agosto 2012
37	Taquimecanógrafo Judicial	Base	1º enero 2013	31 diciembre 2013
38	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1º enero 2013	31 diciembre 2013
39	Taquimecanógrafo Judicial	Licencia sin goce de sueldo (por así convenir a sus intereses)	05 marzo 2013	04 junio 2013
40	Taquimecanógrafo Judicial	Reanudación de labores	05 junio 2013	
41	Taquimecanógrafo Judicial	Base	1º enero 2014	30 junio 2014
42	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1º enero 2014	30 junio 2014
43	Taquimecanógrafo Judicial	Base	1º julio 2014	31 diciembre 2014
44	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro	1º julio 2014	31 diciembre 2014

		del S.T.J.)		
45	Taquimecanógrafo Judicial	Base	1° enero 2015	30 junio 2015
46	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1° enero 2015	30 junio 2015
47	Taquimecanógrafo Judicial	Base	1° julio 2015	31 diciembre 2015
48	Auxiliar Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1° julio 2015	31 diciembre 2015
49	Taquimecanógrafo Judicial	Incapacidad por maternidad prenatal	06 octubre 2015	02 noviembre 2015
50	Taquimecanógrafo Judicial	Incapacidad por maternidad posnatal	03 noviembre 2015	14 diciembre 2015
51	Taquimecanógrafo Judicial	Base	1° enero 2016	31 diciembre 2016
52	Auxiliar Judicial	BAJA POR RENUNCIA	1° enero 2016	
53	Secretario relator	Confianza (Sust. Flores Valdés Aida del Roció quien tiene Inca. Méd.)	29 marzo 2016	11 abril 2016
54	Taquimecanógrafo Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	29 marzo 2016	11 abril 2016
55	Secretario relator	Confianza (Sust. Flores Valdés Aida del Roció quien tiene Inca. Méd.)	12 abril 2016	25 abril 2016
56	Taquimecanógrafo Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	12 abril 2016	25 abril 2016
57	Taquimecanógrafo Judicial	Reanudación de labores	26 abril 2016	
58	Taquimecanógrafo Judicial	Base	1° enero 2017	31 diciembre 2017
59	Secretario relator	Honorarios (Acuerdo Plenario 02/01/17. Magdo. Salvador Cantero Aguilar)	1° enero 2017	31 enero 2017
60	Taquimecanógrafo Judicial	Licencia sin goce de sueldo (Por estar prop. Para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.)	1° enero 2017	31 enero 2017
61	Taquimecanógrafo Judicial	Reanudación de labores	1° febrero 2017	

De igual manera, es oportuno señalar que a la Servidora Pública KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ, se le ha otorgado un nombramiento más, al día que se emite el presente dictamen, a saber:

62.- Nombramiento de TAQUIMECANOGRAFA JUDICIAL, adscrita a la Tercera Sala, con categoría

de base, del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

Referente a este último movimiento, si bien no fue aportado por la Servidora Pública, constituye un hecho notorio, en virtud de que el Presidente de esta Comisión, tiene conocimiento por ser integrante del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por razón de su actividad jurisdiccional y excepcionalmente administrativa; y, por ser información fundamental, conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que son valorados conforme lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial.

De la Novena Época, número de registro 164049, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Materia(s): Común, tesis: XIX.1o.P.T. J/4, página: 2023, bajo el rubro:

“HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS. Los hechos notorios se encuentran previstos en el artículo 88 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y pueden ser traídos a juicio oficiosamente por la autoridad jurisdiccional, aun sin su invocación por las partes. Por otro lado, considerando el contenido y los alcances de la jurisprudencia 2a./J. 27/97 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, julio de 1997, página 117, de rubro: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.", resulta inconcuso que, en aplicación de este criterio, los Magistrados integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito pueden invocar como notorios en los términos descritos, tanto las ejecutorias que emitieron como los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en los asuntos que se sigan ante los propios órganos y, en esa virtud, se trata de aspectos que pueden valorarse de forma oficiosa e incluso sin su invocación por las partes, con independencia de los beneficios procesales o los sustantivos que su valoración pudiera reportar en el acto en que se invoquen."

De lo anterior, se desprende que la promovente KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ, ingresó al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el 20 veinte de octubre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, como Auxiliar Judicial con categoría de INTERINO, con adscripción a la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

(movimiento marcado con el número 1); se le dieron dos nombramientos más como Auxiliar Judicial con categoría de base (movimiento 2 y 3), el 1º primero de enero del 2001 dos mil uno, se le otorgó nombramiento INDEFINIDO como Auxiliar Judicial movimiento 4, (al que RENUNCIÓ el 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis); posteriormente, solicitó dos licencias sin goce de sueldo en la plaza de Auxiliar Judicial, para cubrir dos nombramientos con categoría de interino, en sustitución de Kenia Galaviz, como Taquimecanógrafa Judicial (movimientos 5, 6, 7 y 8), reanudando labores como Auxiliar Judicial el día 1º primero de septiembre del 2003 dos mil tres (movimiento 9).

Ahora bien, en el puesto que solicita de taquimecanógrafa judicial, con adscripción a la Tercera Sala, se le han otorgado quince nombramientos ininterrumpidos, el primero a partir del 01 primero de julio del 2009 dos mil nueve, el último que se encuentra vigente y es en el que se desempeña actualmente a partir del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Para lo cual solicitó trece licencias sin goce de sueldo como Auxiliar Judicial, para cubrir los primeros doce nombramientos de taquimecanógrafa judicial (movimientos 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48), causando BAJA como Auxiliar Judicial por renuncia el día 1º primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis (movimiento 52).

También es de destacar que a partir del 01 primero de enero de 2012 dos mil doce, la plaza que peticiona se encuentra vacante, al haber renunciado la anterior

titular Kenia Galaviz Robles (movimiento 32).

Sin que pase desapercibido que cubrió dos incapacidades médicas, en la plaza de Secretario Relator, con adscripción a la Tercera Sala del 29 veintinueve de marzo al 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis y del 12 doce de abril al 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis y un nombramiento por honorarios como Secretario Relator del 01 primero al 31 treinta y uno de enero de 2017 dos mil diecisiete; solicitando consecuentemente tres licencias sin goce de sueldo, en el cargo de taquimecanografía judicial por los lapsos de tiempo indicados; las que le fueron concedidas por parte de este Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

En esa tesitura, es a partir del 1º primero de enero de 2001 dos mil uno, que se ha desempeñado de manera ininterrumpida, ocupando diversas plazas, por lo que se precisa que la legislación aplicable es la que se encontraba vigente al señalado día; en lo conducente, el numeral 7º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su texto original, que establece:

“Artículo 7º.- Los servidores públicos de base serán inamovibles; los de nuevo ingreso, no lo serán sino después de transcurridos seis meses ininterrumpidos de servicios, sin nota desfavorable en su expediente.”

Para que se pueda otorgar a la servidora pública KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ el derecho a la inamovilidad y estabilidad en el puesto de TAQUIMECANOGRAFO JUDICIAL adscrita a la Tercera Sala de este Tribunal, debe cumplir con los requisitos

que establece el artículo anterior y los que de una interpretación sistemática se desprenden de la propia legislación; esto es, que la naturaleza de las funciones sean de base, que haya ocupado el cargo que reclama, en los últimos seis meses de manera ininterrumpida, que no tenga nota desfavorable en su expediente y además, que no se encuentre ocupada la plaza, es decir, que no se trate de una suplencia y se encuentre desempeñando el cargo; una vez acreditado que ha cumplido con tales requisitos, puede adquirir la permanencia en el empleo.-

La multicitada servidora pública satisface cabalmente los requerimientos antes señalados, ya que ha desempeñado la plaza de Taquimecanógrafa Judicial, a partir del 01 primero de julio del 2009 dos mil nueve, con diversos nombramientos ininterrumpidos, mismos que le fueron renovados al término de cada uno; siendo a partir del 01 primero de enero de 2012 dos mil doce que renunció la anterior titular, por lo que se encuentra vacante, sus funciones son de base, y actualmente cuenta con nombramiento vigente y se desempeña en el cargo solicitado, en virtud de que se le otorgó el nombramiento a partir del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (movimiento 62); según se desprende de los reportes de movimientos contenidos en los oficios números STJ-RH-349/17 y STJ-RH-561/17 suscritos por el Licenciado José Juan Gabriel Salcedo Angulo Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de ésta Institución, que obran en actuaciones, aunado a que de los mismos, no se advierte nota desfavorable de KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ en su desempeño laboral a lo largo de todo el tiempo de la relación laboral.-

Además de los requisitos establecidos en el numeral 7° de la multicitada legislación, que para obtener la definitividad en el empleo, después de transcurridos 6 seis meses ininterrumpidos en el servicio y sin nota desfavorable en su historial laboral, es menester destacar que la plaza de la que se solicita la definitividad, esté cubierta por quien la solicita, es decir:

- Que el empleado público esté laborando sin sustituir a alguien, ni cubriendo alguna licencia o incapacidad;
- Que se encuentre en vigencia su nombramiento al momento de pedir la definitividad y estabilidad en el empleo.
- Que las funciones en el puesto se refiera a las consideradas por la ley como de base;
- Que la materia de trabajo que haya originado el trabajo sea de carácter permanente y definitivo;
- Que la plaza que reclama se encuentre vacante;

Resulta aplicable la jurisprudencia, Novena Época, Registro: 167339, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, Materia(s): Laboral, Tesis: P./J.44/2009, Página: 12, bajo la voz:-

“TRABAJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA INAMOVILIDAD. Conforme al artículo 6º. De la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de base de nuevo ingreso serán inamovibles después

de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente. En tal virtud, atendiendo a los fines protectores que tuvo el legislador al emitir ese numeral y a su interpretación sistemática, en relación con los artículo 43, fracción VIII, 63, 64 y 65 de dicha ley, se concluye que independientemente de la denominación del nombramiento respectivo, un trabajador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere el derecho a la inamovilidad cuando: a) Haya sido nombrado en una o más plazas correspondiente a un puesto cuyas labores sean de base; b) Haya laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses; c) Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no exista nota desfavorable en su contra; y, d) Al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre alguna de ellas vacante en definitiva, es decir, sin titular a quien se haya otorgado nombramiento definitivo.

Consecuentemente, al reunirse los requisitos establecidos en la Ley, como tener una serie de nombramientos por tiempo determinado después de transcurridos seis meses ininterrumpidos en el puesto que se ha venido desempeñando desde el 1º primero de julio del año 2009 dos mil nueve cubriendo a GALAVIZ ROBLES KENIA quien tenía licencia sin goce de sueldo y es hasta el 1º primero de enero del año 2012 dos mil doce cuando se le otorga nombramiento de base en esta plaza

como Taquimecanógrafo Judicial adscrita a la Tercera Sala; ya que, KENIA GALAVIZ ROBLES causó baja por renuncia, y hasta la fecha, ha permanecido en la plaza solicitada, sin substitución de ninguna otra persona, además de que la petición fue presentada dentro de la vigencia de su nombramiento, además de que no tiene nota desfavorable en su reporte histórico laboral, por todo lo anterior, esta Comisión Substanciadora, estima procedente **OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO A KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ CON LA CATEGORIA DE BASE en el puesto de TAQUIMECANOGRAFO JUDICIAL** que ocupa actualmente, con adscripción a la Tercera Sala de este Tribunal, por cumplir con las exigencias establecidas el multicitado artículo 7º la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

Es aplicable la jurisprudencia registrada con el número 167818, emana de la Segunda Sala, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Febrero de 2009, tesis: 2a./J.8/2009, página: 465, bajo la voz:

“TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS, REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE CUANDO EJERZAN LA ACCIÓN PARA QUE SE LES OTORGUE NOMBRAMIENTO DE BASE. Acorde con el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, cuando un trabajador ejerza la acción para que se le otorgue nombramiento de base, debe acreditarse que las funciones del puesto no se refieran a las consideradas por la Ley como de Confianza y que la materia de trabajo

que haya originado el nombramiento sea de carácter permanente y definitivo; razón por la cual la exigencia de que se hubiera desempeñado más de 6 meses en el puesto correspondiente y sin nota desfavorable en el expediente, no son elementos para determinar la calidad de base del puesto a la luz de la interpretación del precepto referido, sino que están dirigidos a establecer en qué casos y bajo qué circunstancias dichos trabajadores han adquirido la inamovilidad, lo cual incide sólo en la estabilidad en el empleo.”

En consideración a los razonamientos y fundamentos legales expuestos, esta Comisión estima procedente el trámite respecto de la solicitud planteada por KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ y en consecuencia, se propone al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de la Entidad, le otorgue la DEFINITIVIDAD EN EL NOMBRAMIENTO CON LA CATEGORIA DE BASE EN EL PUESTO DE TAQUIMECANOGRAFO JUDICIAL a la Servidor Público antes citada, adscrita A LA TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO y se dictamina de acuerdo a las siguientes.-

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es competente para conocer de éste trámite, resultando idóneo el mismo.-

SEGUNDA.- Por reunir las exigencias legales SE PROPONE AL H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, OTORGAR A KARINA MARAI ASCENCIO JUAREZ NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO TAQUIMECANOGRAFA JUDICIAL ADSCRITA A LA TERCERA SALA EN LA CATEGORÍA DE BASE y se ordene al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la misma, proceda a realizar las gestiones correspondientes.-

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que pronuncie la resolución de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.”.

Notifíquese personalmente a KARINA MARAI ASCENCIO JUÁREZ. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII, VIII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 55 a la 74)